



# Resolución Jefatural

Nº 358 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 24 MAR. 2023

Visto, el Expediente Nº 001-2022448538 que contiene el Oficio Nº 4075-2022-PGE-GRSM/PPR-LERV de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación Nº 042-2023-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **JEFFERSON AUGUSTO REATEGUI PANDURO**, en un total de treinta y dos (32) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

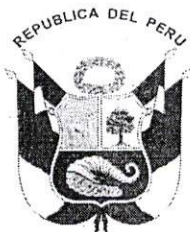
Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"


Que, con Resolución Jefatural Nº 0258-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 09 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos







## Resolución Jefatural

N° 358 -2023-GRSM/DRE/DO-OO



devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 13 (sentencia) de fecha 27 de noviembre de 2018 y confirmada mediante Resolución N° 18 (sentencia de vista) de fecha 01 de agosto de 2019, recaído en el expediente judicial N° **00315-2017-0-2201-JR-LA-01** a favor de don **JEFFERSON AUGUSTO REATEGUI PANDURO**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 6,620.83** soles;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2017-2022-GRSM/DRE de fecha 17 de octubre del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 0258-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 09 de marzo de 2021, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 6,620.83** soles a favor de don **JEFFERSON AUGUSTO REATEGUI PANDURO**, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 32 de fecha 20 de junio de 2022, consentida y requiriendo la misma mediante Resolución N° 33 de fecha 08 de julio de 2022, recaído en el expediente judicial N° **00315-2017-0-2201-JR-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Quinto considerando de la Resolución Judicial N° 32 de fecha 20 de junio de 2022, consentida y requiriendo la misma mediante Resolución N° 33 de fecha 08 de julio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 0258-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 09 de marzo de 2021, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 01770-2022, don **JEFFERSON AUGUSTO REATEGUI PANDURO**, docente contratado desde el 05.08.1997, nombrado a partir del 01.03.2004 como profesor en la IEP. N° 0352 Alonso de Alvarado, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% del periodo que laboró como docente contratado: **a) 05.08 al 31.12.1997, b) 16.03 al 31.12.1999, c) 01.03 al 31.12.2000, d) 02.05 al 31.12.2001 y e) 01.05 al 31.12.2002** y como docente nombrado del: **01.03.2004 al 25.12.2012** lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra);

Que, mediante Nota de Coordinación N° 042-2023-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 15 de febrero del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% del servidor **JEFFERSON AUGUSTO REATEGUI PANDURO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la



# Resolución Jefatural

## Nº 358 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

presente resolución, reconociendo la suma de CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 81/100 SOLES (S/ 50,771.81), como se detalla a continuación:

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
<b>TOTAL</b>											<b>50,771.81</b>
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	5	I	05.08 al 31.12.1997 A-30H-R	-	-	-	-	969.85
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	1	I	16.03 al 30.03.1999 I-30H-U	-	-	-	-	193.73
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	19	I	01.04 al 31.12.1999 01.03 al 31.12.2000 I-30H-U	-	-	-	-	4,520.62
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	4	I	02.05 al 30.08.2001 I-30H-R	-	-	-	-	1,050.98
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	12	I	01.09 al 31.12.2001 01.05 al 31.12.2002 I-30H-R	-	-	-	-	3,332.78
D.S. 065, D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	2	I	SE NOMBRA EL 01.03.2004 I-30H-R	-	-	-	-	615.46
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-	3	I	I-30H-R	-	-	-	-	986.19
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	9	I	I-30H-R	-	-	-	-	3,080.08
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-	4	I	I-30H-R	-	-	-	-	1,452.93
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	8	I	I-30H-R	-	-	-	-	2,977.85
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	I	I-30H-R	-	-	-	-	1,547.73
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	75	I	I-30H-R HASTA EL 25.11.2012	-	-	-	-	30,043.60

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 0014-2023-GRSM/DRE;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO** a favor de don **JEFFERSON AUGUSTO REATEGUI PANDURO**, con DNI N° 00890141, nombrado como profesor en la IEP. N° 0352 – Alonso de Alvarado, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 13 (sentencia) de fecha 27 de noviembre de 2018 y confirmada mediante Resolución N° 18 (sentencia de vista) de fecha 01 de agosto de 2019 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 32 de fecha 20 de junio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:



# Resolución Jefatural

Nº 358 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
2017-2022	00315-2017-0-2201-JR-LA-01	JEFFERSON AUGUSTO REATEGUI PANDURO	a) 05.08 al 31.12.1997, b) 16.03 al 31.12.1999, c) 01.03 al 31.12.2000, d) 02.05 al 31.12.2001, e) 01.05 al 31.12.2002. Periodo que laboro como docente contratado.  Del 01.03.2004 al 25.12.2012 Periodo como docente nombrado	S/ 50,771.81

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE**, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

*[Handwritten Signature]*  
CPC. Augusto Yoderhai Meléndez Arévalo  
Jefe de la Oficina de Operaciones

AWMA/JO  
MEOM/ARP  
ATP/17.03.23

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Oficina de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTIVA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que a tenido a la vista



24 MAR 2023

Moyobamba  
*[Handwritten Signature]*  
Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 10008044741